Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5140/2017
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
EXTRACTO: S/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DE RUTAS PROVINCIALES POR INUNDACIONES
TERCEROS INICIADORES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

DICTAMEN ALG N° 168/17.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Se requirió intervención en estos actuados a modo de colaboración, a fin de elaborar la medida conducente para declarar el estado de emergencia de distintas rutas provinciales por efecto de las excesivas y anormales precipitaciones acaecidas durante el primer cuatrimestre del año 2017, y habilitar a la Dirección Provincial de Vialidad al uso de los remedios legales vigentes y aplicables, con el fin de resolver y paliar dicha emergencia con la mayor celeridad y ejecutividad posible.

Previo a todo trámite, y a fin de dar sustento fáctico a la decisión que se propicia, se estimó oportuno y conveniente que la entidad autárquica mencionada incorpore los informes técnicos que den cuenta de la dimensión de la catástrofe climática acaecida, y además que detalle la afectación que tal eventualidad provocó en las rutas provinciales (fs. 6).

Es preciso señalar que es de público y notorio conocimiento que durante el primer cuatrimestre del corriente año se registraron intensas y anormales lluvias que provocaron severas inundaciones en gran parte del territorio pampeano.

Con ello, devenía necesario particularizar y detallar documentadamente la forma y modo que ese fenómeno meteorológico anormal ha afectado el estado y transitabilidad de las rutas provinciales, cuestión que se informó y documentó a fojas 10 a 56 de estos actuados.

De dichos informes y documentos surge que la adversidad climática anormal y extraordinaria afectó gravemente el

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 5140/2017
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
EXTRACTO: S/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DE RUTAS PROVINCIALES POR INUNDACIONES
TERCEROS INICIADORES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

DICTAMEN ALG N° 168/17.-

estado de las Rutas Provinciales Nº 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 101 y 102 en la zona Nord-Este, pues ocasionó inundaciones, roturas y –también- anegaciones, tanto en las calzadas como en el resto de las zonas de camino, consecuentemente, se produjeron serios inconvenientes en la circulación vehicular y, en algunos casos, distintos tramos de las mencionadas rutas, pavimentadas y de suelo natural, se volvieron intransitables; dicha circunstancia se constata con la documentación que luce incorporada a fojas 10/55 de estos obrados.

Concretamente, el informe de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio de la Dirección Provincial de Vialidad, -fs. 10/12- de fecha 8 de mayo del corriente año, señaló que a dicha fecha se encuentran cortadas las siguientes Rutas Provinciales: Nº 4 –entre la localidad de Arata y la Ruta Nº 9-; Nº 101 –entre la localidad de Vértiz y la Ruta Nº 2-, Nº 6 –entre las Rutas Nº 3 y Nac. Nº 35-; Nº 8 -entre las Rutas Nº 1 y N 3º-; Nº 8 -entre las Rutas Nº 7 y Nac. Nº 35-; Nº 3 - entre las Rutas Nº 4 y 101-; Nº 7 –entre las Rutas Nº 102 y Nº 4-; Nº 103 –entre las Rutas Nº 102 y Nº 4-; Nº 3 –entre las Rutas Nº 10 y Nac. Nº 5-; Nº 3 –entre las Rutas Nac. Nº 5 y Nº 14-; y Nº 12 –entre las Rutas Nac. Nº 35 y la localidad de Anguil.

Asimismo, indicó que -a la misma fecha- se hallan con problemas para la circulación de vehículos las Rutas Provinciales: Nº 2 –entre las Rutas Nº 9 y Nac. Nº 35-; Nº 7 –entre las Rutas Nº 10 y Nº 102- ; Nº 14 –entre las Rutas Nac. Nº 35 y Nº 9-; Nº 2 –entre las Rutas Nº 9 y Nº 11- ; Nº 9 –entre las Rutas Nº 4 y Nº 6-; Nº 3 –entre las Rutas Nº 10 y Nº 102-, Mº

EXPEDIENTE N°: 5140/2017
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
EXTRACTO: S/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DE RUTAS PROVINCIALES POR INUNDACIONES
TERCEROS INICIADORES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

DICTAMEN ALG N° 168/17.-

Vº -entre las Rutas Nac. Nº 5 y Nº 14-; Mº Vº -entre las Rutas Nº 14 y Nº 18; y Nº 34 –entre las Rutas Nac. Nº 22 y Mº Vº-.

Teniendo en cuenta tal circunstancia, equipos de distintas zonas de conservación -personal y maquinaria- de la Dirección Provincial de Vialidad han comenzado a realizar tareas en las áreas damnificadas, sin embargo, debido a la cantidad de rutas afectadas y a la magnitud del deterioro que presentan dichas medidas resulta insuficiente, con lo cual, se torna necesario que dicho ente autárquico pueda formalizar contrataciones a través de los procedimientos más agiles habilitados por la legislación vigente, tanto para la adquisición de bienes y servicios, como también para la ejecución de obras destinadas a paliar o resolver la situación.

Ante esa necesidad, la Ley de Contabilidad Nº 3, en el sub inciso 1), del inciso C), del artículo 34, establece que podrá contratarse en forma directa cuando *"...razones de urgencia o emergencia aducidas en las actuaciones, evidencien que el trámite no puede diferirse hasta el lapso que demande la licitación;";* del mismo modo, la Ley General de Obras Públicas Nº 38, en el inciso c), del artículo 9º, habilita la contratación en forma directa *"...cuando existan razones probadas de urgencia, las que deberán ser resueltas por el Poder Ejecutivo,...".*

Al respecto, el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, estimaron conveniente declarar el Estado de Emergencia de las Rutas Provinciales afectadas por las excesivas precipitaciones (fs. 21 y 1, respectivamente).

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 62 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5140/2017
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
EXTRACTO: S/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DE RUTAS PROVINCIALES POR INUNDACIONES
TERCEROS INICIADORES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

DICTAMEN ALG N° 168/17 .-

Corresponde acotar que, con base en la misma eventualidad climática, por el Decreto Nº 890/17, del 20 de abril del corriente año, se declaró la Emergencia o Desastre Agropecuario en varios Departamentos de la Provincia, y también se prorrogó la vigencia del Decreto Nº 3561/16, que la declaró en otros Departamentos.

En atención a todo lo expuesto, este Órgano Consultivo estima que se ha verificado y acreditado en autos una apremiante situación de hecho que amerita habilitar las medidas de urgencia necesarias a los fines de su resolución o paliativo, de la forma y modo que los prevén las normas de derecho público provincial.

Así entonces, a partir del contexto fáctico y jurídico señalado precedentemente, no se advierten óbices legales para el dictado de una medida decretal por parte del Señor Gobernador que declare en "Estado de Emergencia" por efecto de las excesivas y anormales precipitaciones, acaecidas durante el primer cuatrimestre del año 2017, a las Rutas Provinciales Nº 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 101 y 102, con el objeto primordial de habilitar los procedimientos administrativos necesarios para implementar, con la mayor celeridad y ejecutividad, las medidas pertinentes para resolver tal situación, y autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes con el fin de paliar o resolver la emergencia que se declara por el artículo anterior, y a encuadrar y resolver las mismas en los procedimientos previstos en el artículo 34° inciso C, sub inciso 1, de la Ley Provincial de Contabilidad N° 3 y en el artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas Nº 38.

PROVINCIA DE LA PAMPA

EXPEDIENTE N°: 5140/2017
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
EXTRACTO: S/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DE RUTAS PROVINCIALES POR INUNDACIONES
TERCEROS INICIADORES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

DICTAMEN ALG N° 168/17 .-

Se considera oportuno, además, limitar en el tiempo la vigencia de dicha declaración emergencia hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante, contemplar que las contrataciones formalizadas hasta esa fecha podrán prever plazos de cumplimiento o vigencia superiores a la misma.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley Nº 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende procedente el dictado de un Decreto por parte del Señor Gobernador, con los alcances antes expresados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 MAY 2017

Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa